



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00940-00

En atención a los escritos de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada judicial de la parte actora [011SolicitudTerminacion -017SolicitudTerminacion-021Terminacion], el Despacho, **Resuelve:**

Primero. Negar la terminación del proceso, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Segundo. En el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el **pago de la obligación** del pagaré No. 207419284527 - 379361418151675 – 4885001152

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd9e8bccb66d4747198fafc5a4f32ebad6fdf3c2033c7118be3c8bf5f051875**

Documento generado en 21/04/2022 09:19:00 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>